



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 17/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 6 de marzo de 2025), prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de que los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de 2025 puedan acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023); en el Decreto 201/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 10 de diciembre de 2024); y en el Decreto 17/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón ya citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para acceso como personal funcionario a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas indicadas en el anexo I para ingreso como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con expresión de las plazas que se reservan para ser cubiertas por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

favor de las Víctimas del Terrorismo, para ser cubiertas por personas víctimas de violencia que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y para ser cubiertas por personas transexuales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número aspirantes al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar su cobertura, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, podrá ampliarse la relación de personas aprobadas con las que sigan a las propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección será el de oposición, seguido de un curso de formación de carácter selectivo.

La fase de oposición, para el acceso a las clases de especialidad de personal funcionario que figuran en el anexo I de esta Resolución, consistirá en la realización obligatoria de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1.4. Los programas de materias que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en la Resolución de 25 de noviembre de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban y publican los programas de materias que regirán los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos de Funcionarios Técnicos, Ejecutivo y Auxiliar de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrá encontrar en el enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVS60B0W34IP1Q0XFIL.

1.5. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar entre los tres y los doce meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que a continuación se relaciona en función de la Clase de especialidad a la que se pretende acceder:

Subgrupo A2	Titulación requerida
Escala Técnica Facultativa. Arquitectos Técnicos	Título universitario oficial de Arquitecto Técnico o equivalente, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Educadores Sociales	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social, o que encontrándose habilitado por alguno de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales, estén en posesión de título universitario de Diplomatura o Grado
Escala Técnica Facultativa. Enfermeros de Administración Sanitaria	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario
Escala Técnica Sanitaria. Enfermeros	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario
Escala Técnica Facultativa. Fisioterapeutas	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Fisioterapia, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos Especialistas. Logopedas	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Logopedia, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos Especialistas. Rama Monitor/a Ocupacional	Título Universitario Oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social, o en Terapia Ocupacional, o título de Grado equivalente que habilita para el ejercicio de esta profesión, o que encontrándose habilitado por



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

Subgrupo A2	Titulación requerida
	alguno de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales, estén en posesión de título universitario de Diplomatura o Grado
Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos Especialistas. Rama Terapia Ocupacional	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural: Archivos	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente
Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos de Minas	Título universitario oficial de Ingeniero de Minas, o de Ingeniero Técnico de Minas, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	Título universitario oficial de Ingeniero Agrónomo, o de Ingeniero Técnico Agrícola, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Forestales	Título universitario oficial de Ingeniero de Montes, o de Ingeniero Técnico Forestal, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Industriales	Título universitario oficial de Ingeniero Industrial, o de Ingeniero Técnico Industrial o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

Subgrupo A2	Titulación requerida
Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	Título universitario oficial de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones	Título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicaciones, o de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, o título de Grado de habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
Escala Técnica Sanitaria. Subinspección Sanitaria	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario
Escala Técnica Facultativa. Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero o, en su caso, la acreditación de la formación de nivel superior por la autoridad laboral competente, en las tres Especialidades o disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada
Escala Técnica de Gestión. Técnicos de Gestión General	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente
Escala Técnica de Gestión. Técnicos de Informática	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

Subgrupo A2	Titulación requerida
	Arquitectura Técnica, Grado o equivalente
Escala Técnica Facultativa. Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente
Escala Técnica Facultativa. Técnicos Medios de Estadística	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente
Escala Técnica de Gestión. Técnicos Medios de Gestión de Empleo	Título universitario oficial de Diplomatura. Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente
Escala Técnica Facultativa. Trabajadores Sociales	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social
Escala Técnica de Gestión. Técnicos de Gestión e Inspección Financiera	Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

g) En caso de optar por plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberán aportar junto a la solicitud, una sentencia judicial condenatoria por un delito de violencia de género, o una orden de protección, o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima. Las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial deben estar en vigor.

También podrá acreditarse mediante el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, o bien, mediante acreditación administrativa de la situación de violencia de género emitida por el Instituto Aragonés de la Mujer (puede obtenerse a través



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

del siguiente enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero>) o el órgano competente conforme al Acuerdo de Conferencia Sectorial de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

h) En caso de optar por plazas reservadas a víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse, junto con la solicitud, tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de la Víctimas de Terrorismo.

i) En caso de optar por plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse, junto con la solicitud, tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifique con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La presentación de solicitudes se realizará ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), una vez cumplimentado el modelo 524 citado, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar, en su caso, el primer ejercicio en una de las siguientes localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel. La realización descentralizada del primer ejercicio en las tres localidades citadas tendrá lugar cuando el número de personas admitidas en cada una de ellas sea superior a 100.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros. El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 1 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

En este supuesto deberá aportarse "informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

La presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Órgano de selección.

5.1. La composición del órgano de selección se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 34 de la Ley 5/2021.

5.3. La persona que ostenta la presidencia del órgano de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Quien desempeñe las funciones de secretaría del órgano de selección tendrá voz y voto.

5.4. El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

5.5. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El órgano de selección que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. La oposición se estructura en dos ejercicios de carácter eliminatorio.

6.2. El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, que constará de 90 preguntas y 10 preguntas más de reserva que serán valoradas por su orden en el caso de que se anule alguna de las 90 preguntas anteriores. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo una sola de ellas válida.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de dos horas.

6.3. El segundo ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes:

a) Primera parte: Cuestionario de 20 preguntas cortas sobre un máximo de tres supuestos prácticos.

En el caso de que el órgano de selección asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a las personas aspirantes de la distribución de la puntuación.

b) Segunda parte: La preparación de un informe, dictamen o cualquier otro análisis que sea acorde con la naturaleza de los contenidos propios del temario y la formación académica exigida para participar en el proceso selectivo.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

En este ejercicio práctico se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por las propias personas aspirantes.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

También se podrá utilizar ordenador o tablet, aportado por los interesados, para la consulta de la documentación, sin que en ningún caso pueda conectarse a internet durante la realización del ejercicio. El órgano de selección, o en su caso, un asesor informático nombrado al efecto, podrán verificar el cumplimiento de este requisito en los ordenadores utilizados. Cada aspirante deberá asegurarse de la suficiente autonomía del ordenador para el tiempo de realización del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la corrección de la expresión escrita. A estos efectos, el órgano de selección publicitará en la página web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas para la corrección del ejercicio antes de su realización.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución por la que se publiquen las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, el órgano de selección podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el órgano de selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el órgano de selección en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el órgano de selección realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el órgano de selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del órgano de selección adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 90 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 45 puntos para superarlo.

Cada pregunta correcta tendrá el valor de un punto, las respuestas erróneas restarán 0,3333 y las no contestadas no penalizarán.

En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos:

- la primera parte se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 10 puntos;
- la segunda parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

8.3. En caso de que, aplicado el criterio expresado en los apartados anteriores, el número de aspirantes que haya superado el ejercicio fuera inferior al número de plazas convocadas, se ampliará la lista de aspirantes que han superado el ejercicio hasta cubrir las plazas ofertadas en la convocatoria de acuerdo con lo expuesto a continuación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

La ampliación de la lista de aspirantes aprobados se hará por riguroso orden de calificación del examen, hasta completarse un número de aprobados igual al de plazas convocadas, salvo que se produzca un empate en la puntuación más baja para considerar superado el ejercicio, en cuyo caso todos los aspirantes que hayan obtenido esa puntuación se incluirán en la lista de aprobados del ejercicio.

En todo caso, las personas aspirantes deberán obtener una calificación del ejercicio superior al 33% de la calificación máxima alcanzable en el ejercicio.

8.4. Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del órgano de selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 29 de abril de 2025).

8.7. El curso de formación dará lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 8 de abril de 2025.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el órgano de selección a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas, las provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la lista de personas aprobadas en la oposición, quienes figuren en ellas deberán aportar, a través del Registro General, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria con indicación del proceso selectivo al que se refiere, incluyendo el código de convocatoria y, en todo caso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Los documentos acreditativos del acceso por turno de reserva, si hubiera accedido por ello.
- e) Cualquier otra documentación que se estime conveniente y que será especificada, en su caso.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

persona se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El curso de formación se desarrollará por internet y tendrá una duración total de 40 horas. Su contenido versará sobre materias transversales tales como las relativas a seguridad en el uso de las TIC; la intranet del Gobierno de Aragón; trabajo en equipo, organización del tiempo y habilidades sociales; planes de igualdad, ética en la Administración Pública; procedimiento administrativo y prevención de riesgos laborales.

Las fechas de inicio y finalización del curso se comunicarán desde la sección de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo y Escala correspondiente relacionado en el anexo I, por la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Q”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 8 de abril de 2025 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 29 de abril de 2025).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del órgano de selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2025.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

ANEXO I.

Código de convocatoria	Subgrupo A2	Número de plazas convocadas
250078	Escala Técnica Facultativa. Arquitectos Técnicos	18
250079	Escala Técnica Facultativa. Educadores Sociales	30 (3 reservadas a víctimas de violencia de género y 2 reservadas a personas transexuales)
250080	Escala Técnica Facultativa. Enfermeros de Administración Sanitaria	7 (1 reservada a personas transexuales)
250081	Escala Técnica Sanitaria. Enfermeros	57 (2 reservadas a víctimas de violencia de género, 1 reservada a víctimas de terrorismo y 1 reservada a personas transexuales)
250082	Escala Técnica Facultativa. Fisioterapeutas	6



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

Código de convocatoria	Subgrupo A2	Número de plazas convocadas
250083	Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos Especialistas. Logopedas	2
250084	Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos Especialistas. Rama Monitor/a Ocupacional	1
250085	Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos Especialistas. Rama Terapia Ocupacional	3
250086	Escala Técnica Facultativa. Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural: Archivos	3
250087	Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos de Minas	2
250088	Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	41 (1 reservada a víctimas de terrorismo)
250089	Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Forestales	10
250090	Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Industriales	21 (2 reservadas a personas transexuales)
250091	Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	5



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223010

Código de convocatoria	Subgrupo A2	Número de plazas convocadas
250092	Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones	15 (1 reservada a personas transexuales)
250093	Escala Técnica Sanitaria. Subinspección Sanitaria	9
250094	Escala Técnica Facultativa. Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	5
250095	Escala Técnica de Gestión. Técnicos de Gestión General	51 (1 reservada a víctimas de terrorismo)
250096	Escala Técnica de Gestión. Técnicos de Informática	28
250097	Escala Técnica Facultativa. Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria	1
250098	Escala Técnica Facultativa. Técnicos Medios de Estadística	2
250099	Escala Técnica de Gestión. Técnicos Medios de Gestión de Empleo	12 (2 reservadas a víctimas de terrorismo)
250100	Escala Técnica Facultativa. Trabajadores Sociales	41 (3 reservadas a víctimas de violencia de género)
250101	Escala Técnica Facultativa. Técnicos de Gestión e Inspección Financiera	12